

PARANÁ, 19 JUN 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 008-05 que reglamenta el Sistema de Becas de Iniciación a la Investigación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la normalización de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, ocurrida en diciembre del año 2012, hace necesaria la adecuación de sus normativas, en lo referente a los órganos facultados para la toma de decisiones en cada una de las etapas administrativas involucradas en la gestión del Sistema y de Becas de Iniciación a la Investigación de la Universidad.

Que si bien la normativa vigente ha permitido la adjudicación de Becas de Iniciación a la Investigación, la experiencia adquirida luego de más de diez años de aplicación de esta reglamentación, evidencia la necesidad de efectuar modificaciones que permitan agilizar su tramitación y generar un proceso de evaluación de los postulantes con criterios homogéneos.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica propone una nueva normativa para reglamentar el Sistema de Becas de Iniciación a la Investigación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la que ha sido consensuada con los Secretarios de Investigación y Posgrado de las Facultades, en el marco de la Comisión Asesora de Ciencia y Técnica.

Que la Comisión permanente de Investigación y Posgrado del Consejo Superior, en despacho de fecha 06 de junio de 2018, recomienda la aprobación de la propuesta de ordenanza para el sistema de becas de iniciación a la investigación.

Que el Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de abril de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió en plenario aprobar el despacho de la Comisión de Investigación y Posgrado, y efectuar una aclaración en la redacción del art. 7° de la mencionada Ordenanza.

Que la competencia de este órgano para disponer sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para el Sistema de Becas de Iniciación a la Investigación destinado a estudiantes de Universidad Autónoma de Entre Ríos que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

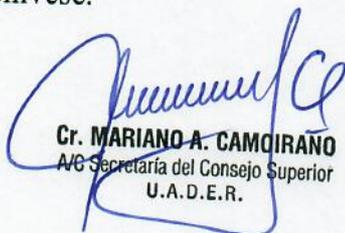
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Formulario para la solicitud de este tipo de becas, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

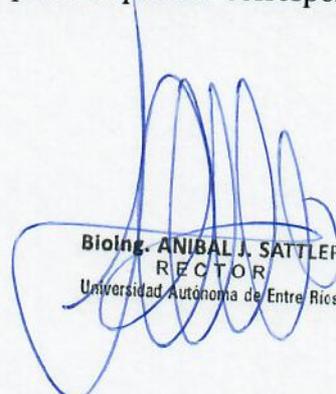
ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Formulario para presentación del Informe Académico (de Avance y Final) de las becas mencionadas, que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Modelo de Acta de Alta y Toma de Posesión del becario, que como Anexo IV forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Derogar la Ordenanza N° 008-05 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.


Cr. MARIANO A. CAMIRANO
AVG Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Finalidad/Objetivo

ARTÍCULO 1º.- Las Becas de Iniciación a la Investigación tienen por objeto facilitar la incorporación de estudiantes de la Universidad a proyectos de investigación y desarrollo vigentes.

Quién las concede y aplica

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Superior concederá este beneficio, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica, determinando anualmente el monto global destinado al mismo, el estipendio mensual y el cupo establecido

La Secretaría de Ciencia y Técnica será la responsable de la implementación y coordinación del Sistema de Becas de Iniciación a la Investigación, debiendo informar sobre la marcha del mismo al Consejo Superior toda vez que éste lo solicite.

Destinatarios/Beneficiarios

ARTÍCULO 3º.- Serán potenciales beneficiarios de las becas los alumnos regulares de esta Universidad que hayan aprobado, al momento de presentación de la solicitud, como mínimo el 60% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa.

No podrán solicitar este tipo de becas aquellos estudiantes que la hayan usufructuado en otra oportunidad, a excepción de la renovación de la beca otorgada, prevista en los Artículos 5º y 13º de la presente Ordenanza y en las condiciones establecidas en los mismos.

Presentación de solicitudes. Duración de las becas.

ARTÍCULO 4º.- La presentación de solicitudes de Becas de Iniciación a la Investigación se realizará en las fechas que determine la Secretaría de Ciencia y Técnica. Esta presentación deberá realizarse ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad respectiva en los formularios establecidos por el Anexo II de esta Ordenanza. La información volcada en los mismos tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser firmada por el postulante.

ARTÍCULO 5º.- La duración de la beca será de nueve (9) meses y podrá ser renovada una sola vez. Los beneficiarios, habiendo cumplido los requerimientos, tendrán prioridad para la continuidad de la misma.

Evaluación y Adjudicación

ARTÍCULO 6º.- Para la evaluación de los postulantes, se conformará una Comisión de Evaluación de Becas, presidida por el Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad. La Comisión de Evaluación de Becas estará integrada por las comisiones ad-hoc designadas

por cada Facultad. Estas comisiones ad-hoc estarán integradas por cuatro docentes de cada Unidad Académica y serán presididas por los Secretarios de Investigación y Posgrado de las mismas. Los miembros de estas comisiones durarán dos años en su función, renovándose anualmente dos de sus integrantes. En la primera renovación, los dos miembros salientes serán designados por consenso de la comisión o por sorteo.

Cada una de estas comisiones evaluará los postulantes presentados en la Facultad correspondiente. El proceso de evaluación se llevará a cabo en un único evento (puede durar varios días consecutivos) en donde se reunirán todas las comisiones ad-hoc. Para el funcionamiento de cada comisión será necesaria la presencia de al menos tres de sus integrantes.

ARTÍCULO 7º.- Cada comisión ad-hoc se expedirá sobre estas nuevas solicitudes presentadas, y elaborará un acta con el orden de mérito de los postulantes presentados en el marco de cada uno de los proyectos de investigación de la Facultad correspondiente. Este orden de mérito deberá contemplar, fundamentalmente, el rendimiento académico del postulante y el plan de trabajo propuesto.

Asimismo, cada comisión ad-hoc analizará las solicitudes de renovación y, en base al Informe Académico de Avance presentado, elaborará un acta indicando aquellas becas que recomienda y que no recomienda renovar.

Las actas con los órdenes de mérito de los nuevos postulantes y las actas con las recomendaciones de renovación o no renovación elaboradas por cada comisión ad-hoc, serán remitidas a la Secretaría de Ciencia y Técnica, previo paso por los Consejos Directivos de las Facultades.

ARTÍCULO 8º.- La Comisión Asesora de Ciencia y Técnica, en base a los órdenes de mérito de los nuevos postulantes y a las recomendaciones de renovación o no renovación elaboradas por cada comisión ad-hoc, efectuará una propuesta de adjudicación de nuevas becas y de renovación de becas. Para ello, en función de las vacantes disponibles y del orden de mérito, se propondrá la asignación de al menos un nuevo becario por proyecto de investigación a fin de evitar la concentración de becarios en un único proyecto siguiendo un criterio de solidaridad. Asimismo, se recomendará el estipendio mensual de estas becas.

ARTÍCULO 9º.- En la primera o segunda sesión anual del Consejo Superior, la Secretaría de Ciencia y Técnica, elevará al citado cuerpo la nómina de aquellos postulantes a los que la Comisión Asesora de Ciencia y Técnica recomienda renovar su beca y aquellos a los que recomienda otorgar este beneficio, con los correspondientes suplentes, al igual que el estipendio mensual del mismo.

Directores de becas

ARTÍCULO 10º.- Las becas deberán estar dirigidas por un Director de Beca, el cual deberá ser docente de esta Universidad y Director, Codirector o integrante interno del Proyecto de Investigación y Desarrollo en el marco del cual se presenta el postulante. Para actuar en

calidad de tal, el Director deberá estar categorizado como docente investigador, o bien contar con el título de Magíster o Doctor.

ARTÍCULO 11°.- Los Proyectos de Investigación y Desarrollo de Inserción (PIDIN), no podrán contar con más de dos (2) becarios. Los Proyectos de Investigación y Desarrollo Acreditables (PIDAC) y los Proyectos de Investigación y Desarrollo de Interés Regional (PIDIR) podrán tener hasta tres (3) becarios. Excepcionalmente, el Consejo Superior podrá, con causa justificada, modificar el cupo de becarios de cada proyecto.

Obligaciones del Director

ARTÍCULO 12°.- El Director de Beca deberá:

- 
- 
- 
- a. Cumplir con todas las disposiciones de esta Ordenanza y denunciar cualquier transgresión a la misma.
 - b. Asesorar al becario en la elaboración del Plan de Trabajo.
 - c. Dirigir las tareas del becario, a fin de tender al cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto, responsabilizándose por la formación del mismo, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la preparación de material para la elaboración de los informes requeridos.
 - d. Determinar la modalidad de integración del becario al Proyecto de Investigación y Desarrollo al cual se incorpora.
 - e. En caso que le sea requerido, informar a la Facultad respectiva y/o a la Secretaría de Ciencia y Técnica, sobre el desempeño del becario.
 - f. Proponer a la Facultad un director sustituto si, una vez otorgada la beca, razones de fuerza mayor le impidieran seguir actuando en calidad de tal. En este mismo acto debe presentar la conformidad del director sustituto propuesto y del becario.
 - g. Abstenerse de ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a treinta (30) días, o períodos discontinuos por un total de ciento veinte (120) días durante la beca sin que el Consejo Superior haya designado, en las condiciones del inciso f, un director sustituto.

Obligaciones de los becarios

ARTÍCULO 13°.- La presentación a concurso implica por parte del becario la aceptación de las condiciones establecidas en el presente reglamento, a saber:

- a. Cumplir con el Plan de Trabajo presentado y aprobado.
- b. Tener una dedicación mínima de doce (12) horas semanales.
- c. Si solicita renovación de la beca, deberá presentar junto con esta solicitud, un Informe Académico de Avance sobre las actividades realizadas, utilizando para ello el formulario establecido en el Anexo III de la presente Ordenanza.
- d. Presentar el Informe Académico Final, en la Unidad Académica correspondiente, dentro de los 30 días de concluida la beca, en el formulario establecido en el Anexo III de la presente Ordenanza.

- e. Estos informes serán remitidos a la Comisión Evaluadora de Becas para su evaluación por parte de la comisión ad-hoc.
- f. El informe deberá estar firmado por el becario y por el Director de Beca.
- g. La no presentación de estos informes en los plazos establecidos, así como la desaprobación de alguno de ellos, será causal de la no renovación de la beca.
- h. Poner a disposición del Director de Beca y de la Universidad toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.

Toma de Posesión

ARTÍCULO 14º.- Una vez adjudicada la beca, el beneficiario deberá firmar un Acta de Alta y Toma de Posesión de la misma, según el modelo del Anexo IV de la presente Ordenanza.

Cancelación de las becas

ARTÍCULO 15º.- Las becas podrán ser canceladas a raíz de una solicitud fundada presentada por el Director del becario ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad correspondiente, en el caso de incumplimiento por parte del becario de alguna de las obligaciones establecidas en el Artículo 13º. Esta solicitud de cancelación deberá ser analizada por la comisión ad-hoc correspondiente, y su dictamen elevado al Consejo Superior a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica. El Consejo Superior será el cuerpo que dictamine si hacer lugar o no a la cancelación solicitada.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 16º.- Toda situación no contemplada en la presente Ordenanza, será considerada y resuelta por la Secretaría de Ciencia y Técnica o por el Consejo Superior si correspondiera.

ANEXO II

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA
SOLICITUD DE BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Primera solicitud:

Renovación:

Indique con una cruz lo que corresponda

A. DATOS DEL POSTULANTE

1. Datos Personales

Apellido	
Nombre	
DNI/LE/LE	
Domicilio	
Localidad	
C.P.	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	
e-mail	

2. Datos Académicos (*)

Unidad Académica	
Carrera en curso	
Fecha de ingreso a la carrera en curso	
Total de materias de la carrera	
Número de materias aprobadas	
Porcentaje de avance de la carrera	
Promedio de notas (incluido los aplazos)	

(*) Indique sólo los datos de la Carrera por la cual solicita la beca.

3. Antecedentes Docentes (si los hubiera)

Cargo	
Dedicación (horas semanales)	
Condición (regular, interino, ad honorem)	
Unidad Académica	
Carrera	
Materia	

4. Antecedentes Académicos y Científicos

4.1 Materias Afines: Consigne hasta 5 materias aprobadas, afines al Plan de Trabajo que se presenta.

Materia	Calificación

4.2 Conocimiento de Idiomas

Idioma	Habla			Lee			Escribe		
	Excelente	Bien	Regular	Excelente	Bien	Regular	Excelente	Bien	Regular

4.3 Publicaciones afines al tema de la beca: Indique la cita bibliográfica completa.

- a. Con referato, libros y capítulos de libros.
- b. En actas o resúmenes de congresos.
- c. Sin referato, artículos de divulgación.

4.4 Becas de investigación usufructuadas con anterioridad o en curso.

Tipo de Beca	Período	Institución

B. DATOS DEL DIRECTOR DE BECA

Adjuntar Curriculum Vitae en forma abreviada, donde conste la actividad de sus últimos cinco (5) años, resumiendo lo que considere destacable en su actividad anterior. Deberá explicitar claramente las publicaciones que posea con mayor vinculación a la temática de la beca.

C. PLAN DE TRABAJO DE LA BECA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL CUAL SE INSERTARÍA

1. Título del Plan de Trabajo:

2. Resumen (hasta 200 palabras)

3. Estado actual del conocimiento sobre el tema y vinculación entre el Plan de Trabajo del becario y el Proyecto de Investigación y Desarrollo en el que se inscribe (desarrollar en no más de 600 palabras).

4. Objetivos del Plan de Trabajo

5. Hipótesis o Justificación

6. Metodología de trabajo (desarrollar en no más de 300 palabras)

7. Cronograma de Actividades (consigne sucesivamente cada actividad a realizar)

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

8. Bibliografía citada

ANEXO III

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ACADÉMICO
DE BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

DE AVANCE

FINAL

1. Datos Personales del Becario

Apellido	
Nombre	
DNI/LE/LE	
Domicilio	
Localidad	
C.P.	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	
e-mail	

2. Datos Personales del Director de Beca

Apellido	
Nombre	
DNI/LE/LE	
Domicilio	
Localidad	
C.P.	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	
e-mail	

3. Datos del Proyecto de Investigación y Desarrollo en el que se enmarca la Beca

Título del Proyecto de Investigación y Desarrollo	
Tipo de proyecto (PIDIN, PIDAC o PIDIR)	
Unidad Académica sede del proyecto	

4. Resultados Obtenidos

5. Publicaciones

Indique las publicaciones realizadas relacionadas con su Beca. Consigne claramente si es autor, coautor o compilador; si se trata de un libro o un capítulo, si corresponde a una publicación con o sin referato, si se trata de actas de un congreso u otra reunión de carácter científico. Adjunte una fotocopia de la publicación en donde pueda constatarse el título de la misma, sus autores y la fecha de la publicación. En caso de libros o actas de congreso o similar, deberá presentar fotocopias de la tapa, la hoja que establece el año de edición, editorial que lo publica y nombre de el o los autores.

6. Participación en Eventos

Enumere la participación en congresos, conferencias, jornadas, seminarios o eventos similares que tuvieron lugar durante el período al cual se refiere el informe, relacionados con su Beca. Indique si se trata de un acontecimiento nacional o internacional, el carácter de la participación (expositor o asistente) y el título del trabajo presentado (si correspondiere). Adjunte la documentación que acredite la información brindada.

7. Premios y Distinciones

Indique aquellos, relacionados con su Beca, que hubiera obtenido durante el período al cual se refiere el presente informe. Adjunte la documentación pertinente.

8. Otros

Indique cualquier otra actividad relacionada con la Beca que crea importante señalar (no más de una carilla).

9. Si solicita renovación, justifique este pedido (no más de media carilla)

10. Declaración Jurada

Todos los datos consignados en este informe tienen valor de Declaración Jurada y los abajo firmantes manifiestan conocer y aceptar el reglamento vigente, Ordenanza "CS" XXX.

.....
Firma del Becario

.....
Aclaración

.....
Firma del Director de Beca

.....
Aclaración

.....
Lugar y Fecha

ANEXO IV

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA
ACTA DE ALTA Y TOMA DE POSESIÓN

 En la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a los XX días del mes de XXXXXX del año 20XX, se procede a poner en posesión de la Beca de Iniciación a la Investigación, otorgada por Resolución CS N° xxx/xx del Consejo a el/la Sr./Sra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para desarrollar tareas de investigación en el marco del Proyecto de Investigación y Desarrollo Acreditado/de Inserción/de Interés Regional denominado "xxxxxxxxxxxxxxxx", bajo la Dirección de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.-----

 El becario declara ser estudiante regular de la **Universidad Autónoma de Entre Ríos** al momento de inicio de la beca, conocer el Reglamento del Sistema de Becas de Iniciación a la Investigación y aceptar las obligaciones y compromisos que le competen, y su Director y las obligaciones que asume.-----

No siendo para más se firma para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

 Firma
Secretario/a

Firma
Becario/a

Firma
Director/a